

2765 *ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se concede a «Manuel Ibáñez Pérez» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cueros y pieles, crupones suela y planchas sintéticas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manuel Ibáñez Pérez» solicitando el régimen de reposición para la importación de cueros y pieles, crupones suela y planchas sintéticas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Manuel Ibáñez Pérez», con domicilio en calle Salcillo, sin número, Yecla (Murcia), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno curtidas en «box-calf», charoles, pieles de porcino terminadas para corte y forro, pieles de caprino terminadas después de su curtición y agamuzadas (ante), crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas (PP. AA. 41.02, 41.04, 41.05, 41.06, 41.08 y 41.10), empleados en la fabricación de zapatos y botas pequeñas de caballero, previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 pares de zapatos o botas pequeñas de caballero, previamente exportados, podrán importarse con franquicia 200 pies cuadrados de pieles nobles, 180 pies cuadrados de pieles para forros, 20 kilogramos de crupones suela para pisos y cuatro planchas sintéticas para palmillas (de 130 por 85 centímetros cada una). Como porcentaje de pérdidas, y en concepto de subproductos adeudables, se considerarán el 12 por 100 para las pieles nobles, el 10 por 100 para las pieles para forro y crupones suela y el 3 por 100 para las planchas sintéticas.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia arancelaria, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de diciembre de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2766 *ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Huelva.—Proyecto de acceso desde la carretera de Ronda Exterior del polígono «San Sebastián». Fué aprobado.
2. Málaga.—Proyecto de puesta en servicio parcial del enlace del puente del Generalísimo del polígono «Alameda». Fué aprobado.
3. Ceuta.—Proyecto de obras complementarias del polígono «Avenida de África». Fué aprobado.
4. Sevilla.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica del polígono «San Julián». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

2767 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de febrero de 1975 por la que se crea el Patronato del Certamen Internacional de Artes Plásticas y del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote.*

Advertido error en el texto remitido para inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1975, páginas 2392 y 2393, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 2.º donde dice: «Secretario general: El Secretario general de Cultura», debe decir: «Secretario general: El Secretario nacional de Cultura».

ADMINISTRACION LOCAL

2768 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 25 de enero de 1975, se procede a la incoación de expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por la obra «Abastecimiento de agua a San Román y Santocilde, del término municipal de Santa María de Cayón», y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre,